



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR N°1 - MODIFICATORIA - CON CONSULTA EX-2024-111234419- -  
APNINPROTUR#MI - Concurso Privado Nacional N°3/2024

---

### **CIRCULAR N°1 MODIFICATORIA - CON CONSULTA**

**EX-2024-111234419- -APN-INPROTUR#MI**

**Concurso Privado Nacional N°3/2024**

Se emite la siguiente CIRCULAR N°1 MODIFICATORIA - CON CONSULTA, en virtud de las consultas recibidas el día 26 de noviembre del corriente, en relación a la Contratación de contenidos escritos y soluciones gráficas” que tramita por EX-2024-111234419-APN- 111234419#JGM.

A tales fines, el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA procede a responder las mismas:

#### **Pregunta 1**

en relación a este apartado: “Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán inelegibles y, por consiguiente, se desestimara n todas las ofertas en las que participen quienes transgredan dicha prohibición”. Pueden dos personas que trabajan en una misma agencia (no constituida como sociedad) participar como personas físicas en dos licitaciones diferentes? Una licitación ya fue ganada y está en curso, la otra sería esta.

#### **Respuesta 1**

Cualquier oferente podrá participar del proceso, toda vez que no se incurra en los supuestos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR), a saber:

ARTÍCULO 82°. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD:

Deberá desestimarse la oferta cuando la Coordinación de Compras y Contrataciones detecte, a través de la propia oferta o de la información obrante en el registro de proveedores, que se ha configurado alguno de los siguientes supuestos, u otros similares:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el INPROTUR, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con el INPROTUR.

c) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

La interpretación y decisión de participar en las licitaciones es responsabilidad exclusiva del oferente, quien deberá asegurarse de cumplir con las condiciones establecidas.

La evaluación de las ofertas y la aplicación de las normativas correspondientes es responsabilidad del Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR), quien procederá conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el marco de la licitación.

## **Pregunta 2**

en relación a este apartado: "Se priorizan las empresas que cuenten con experiencia comprobable en la industria del podcast, así como también conocimientos del uso de plataformas de podcast y entornos digitales para la difusión de contenidos sonoros, entre otros formatos de soluciones comunicacionales". ¿Esa experiencia en rubro podcast es algo que se prioriza en esta licitación, a pesar de que los contenidos internos de la licitación no estén vinculados a esta plataforma? ¿O fue un error en la redacción de ese apartado?"

## Respuesta 2

La consulta refiere al siguiente párrafo del apartado número 7, “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”: “7.1- ANTECEDENTES: hasta 15 puntos. Acreditación de experiencia: Se priorizan las empresas que cuenten con experiencia comprobable en la industria del podcast, así como también conocimientos del uso de plataformas de podcast y entornos digitales para la difusión de contenidos sonoros, entre otros formatos de soluciones comunicacionales. La comprobación de antecedentes constará de un portfolio que dé cuenta de los antecedentes de la realización de dichos trabajos.”

Esta Coordinación de Promoción Internacional confirma que se trata de un error material involuntario en la redacción del criterio de evaluación.

En virtud de dicho error y con el objetivo de subsanar el mismo, se procede a modificar los criterios de evaluación en su totalidad junto a sus respectivos puntajes.

Deben leerse y ser tomados como válidos, de esta manera:

### “7) CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se calificará de 0 a 100 puntos de acuerdo al siguiente esquema de calificación:

7.1- ANTECEDENTES: hasta 20 puntos. Acreditación de experiencia: Se priorizan las empresas que cuenten con experiencia comprobable brindando apoyo creativo y de diseño para campañas y publicaciones relevantes en redes sociales, y como redactores de contenido para web, briefs, guiones y sobreimpresos para piezas gráficas y / o audiovisuales. La comprobación de antecedentes se realizará a partir de un portfolio del oferente que dé cuenta de los antecedentes de la realización de dichos trabajos.

- 10 o más proyectos: 20 puntos.
- De 7 a 9 proyectos: 15 puntos.
- De 4 a 6 proyectos: 10 puntos.
- De 1 a 3 proyectos: 5 puntos.
- Ningún proyecto: 0 puntos.

7.2- EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO: hasta 40 puntos Se tendrá en cuenta para evaluar este punto el equipo de trabajo propuesto, por lo que cada oferta presentada deberá incluir obligatoriamente el currículum vitae del personal que se afectará a la contratación. Será condición obligatoria, quienes no incluyan esta documentación quedarán desestimadas. Se calificará con:

- 40 puntos (excelente)

- 25 puntos (muy bueno)
- 10 puntos (bueno)
- 0 puntos (malo).

7.3- OFERTA ECONÓMICA: hasta 40 puntos. La oferta económica tendrá una evaluación por puntaje, aplicando el criterio inversamente proporcional; esto es, a menor precio, mayor puntaje.

La asignación de puntajes a las ofertas se realizará con base en los “Valores de Comparación de las Ofertas” mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = (\text{puntaje total (40 puntos)} \times \text{oferta más económica}) / \text{oferta evaluada.}$$

El resultado de la ecuación será asignado como puntaje económico total, redondeando hasta las centésimas del siguiente modo: hacia arriba, si la milésima es igual o mayor a (5) cinco; y hacia abajo si es menor.”

### **Pregunta 3**

¿cómo puedo saber si una persona está dentro del registro de proveedores del INPROTUR? ¿A qué mail tengo que mandar para chequear esto?

### **Respuesta 3**

Pueden enviar un correo a la casilla [compras@argentina.travel](mailto:compras@argentina.travel), toda vez que la consulta no tiene relación exclusiva con la presente contratación.

Cabe aclarar que por este medio; cada oferente podrá consultar ÚNICAMENTE por su estado de Inscripción en el Registro de Proveedores.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que se ha modificado el pliego de bases y condiciones particulares, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 61° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y a fin de garantizar la mayor concurrencia posible, se establece un nuevo plazo límite para la presentación y para la apertura de ofertas, a saber:

<b><u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u></b>
Sitio: Al correo <a href="mailto:licitaciones@argentina.travel">licitaciones@argentina.travel</a>

Plazo: Hasta el 10 de diciembre de 2024 – 11:00 hs. – Hora Argentina

**TODA OFERTA QUE INGRESE A OTRA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SEA licitaciones@argentina.travel NO SERÁ ABIERTA, QUEDANDO FUERA DE TODA COMPETENCIA.**

### **ACTO DE APERTURA**

Sitio: El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet. La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone: <https://meet.google.com/idp-radg-qmn>

también puede acceder desde su teléfono: (AR) +54 11 3986-3700 PIN: 641 618 384 3724#

Plazo: El 10 de diciembre de 2024 – 14:00 hs.- Hora Argentina

Para un mejor proveer, se transcribe el artículo 61° en su parte pertinente:

**“ARTÍCULO 61°. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. EL INPROTUR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.**

*Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por el Coordinador o Director que hubiese requerido la contratación, salvo que la autoridad que hubiera aprobado el pliego de bases y condiciones particulares se hubiese reservado para sí dicha facultad con exclusividad.*

*Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por la Coordinación de Compras y Contrataciones por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán difundirse en el sitio de internet del INPROTUR.*

*Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la*

*nueva fecha para la presentación de las ofertas.”*

**SE RECUERDA QUE LA PRESENTE CIRCULAR DEBE SER PRESENTADA FIRMADA Y ACLARADA JUNTO A LA COTIZACIÓN.**